Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 5 de julio de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e; 19, primer párrafo; 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Federico Casiraghi, en la suma de quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 599.478), que representan la cantidad de 31 UMA, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 19/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis